

ACORDADA N° 31  
AÑO 1972

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre del año /  
mil novecientos setenta y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos /  
del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justi-  
cia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo, y los //  
Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio  
Risolia y Doña Margarita Argúas,

Consideraron:

Que de conformidad a lo dispuesto por la acordada /  
n° 28 del 15 de este mes, el Señor Secretario de Obras Públicas  
de la Municipalidad ha elevado a esta Corte Suprema mediante ofi-  
cio del día de ayer el informe técnico conjunto de profesionales  
de esa Secretaría y de la Dirección Nacional de Arquitectura.-

Que en ese informe se consigna que el edificio de /  
la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña n° 1174 "no es apto para el  
funcionamiento de los Juzgados, allí instalados" siendo, en cam-  
bio, factible que funcionen en dicho inmueble otros organismos /  
de la justicia en tanto no tengan acceso de público y que las //  
tareas que les sean propias no requieran acumulación de expedien-  
tes y otros efectos que superen "la sobrecarga admisible de 150  
kgs/m2 con que ha sido calculada la estructura resistente".-

Que, en esas condiciones, corresponde decretar la /  
mudanza de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo //  
Civil números 5 y 29 al edificio de la calle Cangallo n° 2455 //  
que fue sede de la Comisión de Conciliación de la Justicia del /  
Trabajo, y sin perjuicio del destino que oportunamente se ordene  
respecto de los pisos que desocupen aquellos juzgados.-

Resolvieron:

1°) Disponer el traslado de los Juzgados Nacionales

-//-

de Primera Instancia en lo Civil números 5 y 29 al edificio de la calle Cangallo n° 2455.-

2°) Encomendar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación practique las gestiones / y trámites pertinentes para que la mudanza dispuesta se realice a la brevedad, aun cuando la instalación de los Juzgados resulte momentaneamente precaria, a fin de no postergar el funcionamiento de esos tribunales cuya actividad se encuentra paralizada desde el 30 de agosto último.-

3°) Prorrogar el feriado judicial -a los efectos /// procesales- para los mencionados Juzgados en lo Civil hasta el día viernes 29 próximo, inclusive.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

E. A. M. P. S. S. S.

Roberto E. Chute

R. G. Jim

Martín

(Isa.)